



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 54

(21 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 006 DE 1990.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 006 de 1990, mediante el cual se reglamentó el servicio médico y odontológico de la Universidad Tecnológica de Pereira, con fundamento en las competencias previstas en el Decreto Ley 080 de 1980 – Estatuto Orgánico de la Educación Superior.

Que el artículo 144 de la Ley 30 de 1992 derogó expresamente el Decreto Ley 080 de 1980, desapareciendo así el fundamento normativo que otorgaba sustento jurídico al Acuerdo No. 006 de 1990.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho, configurándose el fenómeno jurídico del decaimiento del acto administrativo.

Que, en consecuencia, el Acuerdo No. 006 de 1990 perdió fuerza ejecutoria desde la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992, al desaparecer el soporte legal que habilitaba su expedición, razón por la cual no produce efectos jurídicos hacia el futuro ni resulta actualmente exigible.

Que posteriormente se expidieron la Constitución Política de 1991, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas reglamentarias que estructuraron el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo que la prestación de servicios de salud corresponde a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas y que el aseguramiento y garantía del acceso se encuentran a cargo de las Entidades Promotoras de Salud.

Que igualmente las condiciones de habilitación para la prestación de servicios de salud fueron definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifican o sustituyen, configurándose un régimen jurídico integral y especializado en materia de servicios de salud.

Que el contenido del Acuerdo No. 006 de 1990 resulta incompatible con el marco constitucional y legal vigente en materia de seguridad social en salud, así como con el modelo actual de bienestar universitario previsto en la Ley 30 de 1992 y desarrollado por la normativa institucional vigente.

Que es competencia del Consejo Superior Universitario definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución. 3. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales. 2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución y velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 54

(21 DE MAYO DE 2026)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su totalidad el Acuerdo No. 006 de 1990 del Consejo Superior Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Laura Daniela Buitrago Calvo
LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria General



Universidad
Tecnológica
de Pereira